

ANEXO N° 09:
PLAZOS PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL EN EL MARCO DEL
SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE
INVERSIONES

MARCO LEGAL	CONCEPTO	PLAZOS
Literal b) del numeral 7.1 del artículo 7	Las OPMI de los Sectores presentan las modificaciones de la conceptualización y definición de indicadores de brechas.	Hasta el 20 de enero del año vigente.
Literal b) del numeral 7.1 del artículo 7	DGPMI realiza la validación metodológica de las modificaciones de la conceptualización y definición de indicadores de brechas.	Hasta el 10 de febrero del año vigente.
Literal c) del numeral 7.1 del artículo 7	Las OPMI de los Sectores publican los valores de los indicadores de brechas.	Hasta el 15 de febrero del año vigente.
numeral 7.2 del artículo 7	Las Unidades Formuladoras, remiten a la OPMI la información de las inversiones a su cargo, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren.	Plazo establecido por la OPMI.
Numeral 7.2 del artículo 7	Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, remiten a la OPMI la información de las inversiones a su cargo, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren.	Plazo establecido por la OPMI.
Literal I) del numeral 7.2 del artículo 7	Las OPMI de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales informarán su propuesta de cartera de inversiones a la OPMI de los Sectores en lo que corresponda a la responsabilidad funcional de cada Sector.	Hasta el 28 de febrero del año vigente.
Artículo 11	Las OPMI solicitan a la DGETP su conformidad para incorporar en el PMI proyectos de inversión a ser financiados con recursos de endeudamiento.	Hasta el 5 de marzo del año vigente.
Literal I) del numeral 7.2 del artículo 7	Las OPMI de los Sectores informarán, en casos de transferencias y observaciones sobre las Carteras de Inversiones recibidas de las OPMI de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.	Hasta el 15 de marzo del año vigente.
Artículo 11	La DGETP emite su conformidad para incorporar en el PMI proyectos de inversión a ser financiados con recursos de endeudamiento.	Hasta el 4 de abril del año vigente.
Numeral 7.3 del artículo 7	Las OPMI registran y presentan a la DGPMI su Programa Multianual de Inversiones.	Hasta el 15 de abril del año vigente.
Numeral 7.6 del artículo 7	La DGPMI consolida los PMI y remite la cartera de inversiones del PMIE a la DGPP.	Hasta el 30 de abril del año vigente.

Numeral 7.6 del artículo 7	La DGPP remitirá a la DGPMI la información correspondiente a la programación presupuestaria anual de las inversiones.	En el mes de agosto del año vigente.
Numeral 7.6 del artículo 7	La DGPMI en coordinación con los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales realiza la consistencia del PMI con el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto.	Hasta el 30 de setiembre del año vigente.
Numeral 7.6 del artículo 7	La DGPP remitirá a la DGPMI la información correspondiente a la Ley de Presupuesto Anual.	Hasta el 5 de diciembre del año vigente.
Numeral 7.6 del artículo 7	La DGPMI evalúa la consistencia de la Ley de Presupuesto Anual con el PMIE.	Hasta el 31 de diciembre de año vigente.
Numeral 7.6 del artículo 7	La DGPMI publicará el PMIE en el portal institucional del MEF ^{1/}	Hasta el 31 de enero del año siguiente.

1/ El plazo corresponde al PMIE 2019-2021 en adelante.